

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	15001310700120220080 del Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado de Tunja acumulada expediente 110013343065-2022-00229-00
Accionante	:	Margoth Sánchez Rangel a través de agente oficioso Alba Luz Flórez Sánchez
Accionada	:	Fiscalía General de la Nación

ACCIÓN DE TUTELA
RECHAZA IMPUGNACIÓN

El señor Guillermo Forero Álvarez, en escrito radicado el 12 de septiembre de 2022, interpuso impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 08 de septiembre de 2022.

Sin embargo, el señor Forero Álvarez no es parte ni fue vinculado a la acción de tutela 15001310700120220080 del Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado de Tunja acumulada expediente 110013343065-2022-00229-00. Por lo tanto, este despacho rechazará la impugnación por falta de legitimación en este asunto.

Asimismo, se deja constancia que en memorial del 12 de septiembre de 2022 la entidad demandada allegó solicitud de ratificación del fallo de primera instancia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la impugnación propuesta por el señor Guillermo Forero Álvarez contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 08 de septiembre de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- Ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual Revisión (**artículo 33, Decreto 2591 de 1991**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5969ee3410b197610328fcb286b075ab4445b74e395725b1597d9bb003accc65**

Documento generado en 13/09/2022 01:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-00243-00
Accionante :	Marta Cecilia López
Accionada :	Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas -UARIV

ACCIÓN DE TUTELA
RECHAZA IMPUGNACIÓN

La señora Marta Cecilia López, en escrito radicado el 13 de septiembre de 2022, interpuso y sustentó impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 07 de septiembre de 2022.

Considerando que el fallo se notificó el 07 de septiembre de 2022 y que la impugnación se radicó el 13 de septiembre de 2022, el Despacho concluye que la solicitud de la accionante se presentó de manera extemporánea, pues el término de tres (3) días previsto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 para el efecto venció el 12 de septiembre de 2022. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEA** la impugnación propuesta por la accionante contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 07 de septiembre de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual Revisión (artículo 33, Decreto 2591 de 1991).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez

MG

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98ddba6f3c5b2a274e7d8de153058f431a511f2d043c2df07cee09d6e1e3541**

Documento generado en 13/09/2022 11:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-00258-00
Accionante :	Yamile Tapiero Tique
Accionada :	Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas - UARIV

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

La señora Yamile Tapiero Tique presentó acción de tutela en contra de la Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas -UARIV, con el propósito de proteger sus derechos fundamentales de petición y de igualdad.

Según manifiesta en su escrito, la entidad accionada no contestó la petición que presentó el 9 de agosto de 2022 con radicación 2022-8217941-2 en la que solicitó: i) se le conceda atención humanitaria prioritaria de forma directa y sin turnos; ii) En caso de que se asigne turno, se le indique cuando se va otorgar su ayuda y se tenga en cuenta que es para suplir su mínimo vital; iii) se continúe con el cumplimiento de las ayudas como lo establece el auto 092, iv) la corrección de ayuda humanitaria y su asignación como mínimo vital de acuerdo al nivel familiar, v) en caso de asignarse menos del mínimo vital, se den explicaciones de la desmejora y vi) se expida certificación de víctima de desplazamiento forzado.

La solicitud reúne los requisitos legales. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia a la Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas -UARIV y entregarle copia del escrito de tutela con sus anexos.
- 3.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que la Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas -UARIV o quien haga sus veces, conteste la acción de tutela y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por la accionante.

4.- CONCEDER el término de **dos (2) días** para que la Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas –UARIV informe: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la responsabilidad de contestar la petición, ii) su cargo actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.

5.- NOTIFICAR esta providencia a la accionante por el medio más expedito.

6.- TENER como prueba las documentales aportadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Alberto Quintero Obando

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez

AICE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-00259-00
Accionante :	Martha Adriana Rueda Nova
Accionada :	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

La señora Martha Adriana Rueda Nova presentó acción de tutela en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, con el propósito de proteger su derecho fundamental de petición. Según manifiesta en su escrito, la entidad no contestó la petición que radicó el 22 de julio de 2022 solicitando la corrección y actualización de su historia laboral.

La solicitud reúne los requisitos legales. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- VINCULAR DE MANERA OFICIOSA** dentro de la presente acción a COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías a través de su representante legal o de quien ejerza sus funciones.
- 3.- NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia a los representantes legales de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- y de COLFONDOS S.A. y entregarles copia del escrito de tutela con sus anexos.
- 4.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que los representantes legales o quien haga sus veces de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- y de COLFONDOS S.A. contesten la acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este Despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por la accionante.
- 5.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que los Representantes Legales de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- y de COLFONDOS S.A. informen: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la responsabilidad de contestar la petición, ii) su cargo actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.

6. **NOTIFICAR** esta providencia al accionante por el medio más expedito.

7.-**TENER** como prueba las documentales aportadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

MG

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cdeedfbf82d191c660e14cd90de6a79ab366f9f292f8402834764bd312f00617**

Documento generado en 13/09/2022 10:17:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>